



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

### **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso sancionan con fuerza de ley:

### **“INCORPORAR LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN LAS INVERSIONES PERMITIDAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO”**

”

Artículo 1. Incorpórese el inciso “o” en el artículo 74 de la ley 24.241 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 74.— El activo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) podrá invertir el activo del Fondo administrado en:

- a) Operaciones de crédito público de las que resulte deudor el Estado nacional a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, ya sean títulos públicos, letras del Tesoro o préstamos hasta el cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del fondo. Podrá aumentarse al cien por ciento (100%) neto de los topes previstos en el presente artículo, en la medida que el excedente cuente con recursos afectados específicamente a su cumplimiento o con garantías reales u otorgadas por organismos o entidades internacionales de los que la Nación sea parte. Quedan excluidas del tope establecido en el presente inciso, las tenencias de títulos representativos de la deuda pública del Estado nacional que fueron recibidos en canje por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones en el marco de la reestructuración de la deuda pública en los términos de los artículos 65 de la ley 24.156 y sus modificatorias, y 62 de la ley 25.827 y su modificatoria, independientemente de que no cuenten con las garantías allí contempladas.

Transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2023, podrá mantenerse hasta el setenta por ciento (70%) de la cartera del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Integrado Previsional Argentino en títulos públicos, cuenten o no con garantías, debiendo, al cabo de ese período, regularizar la tenencia de estos activos, a los límites establecidos en el párrafo precedente.

Exceptúase de los alcances del decreto 668/2019 al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) del Sistema Integrado Previsional Argentino. *(Nota Infoleg: por art. 6° del [Decreto N° 346/2020](#) B.O. 6/4/2020 se incluye al FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO en las previsiones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 668/19. Por consiguiente, suspéndese la aplicación del tercer párrafo del inciso a) del presente artículo hasta el 31 de diciembre de 2020. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)*

- b) Títulos valores emitidos por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las municipalidades, el Banco Central de la República Argentina, otros entes autárquicos del Estado nacional y provincial, empresas del Estado, nacionales, provinciales o municipales, hasta el treinta por ciento (30%) de los activos totales del Fondo;
- c) Obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda emitidos por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles y sucursales de sociedades extranjeras, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el cuarenta por ciento (40%) de los activos totales del Fondo;
- d) Depósitos a plazo fijo en entidades financieras regidas por la ley 21.526 y sus modificaciones, hasta el treinta por ciento (30%) de los activos totales del Fondo;
- e) Acciones y/u obligaciones negociables convertibles en acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas cuya oferta pública esté autorizada por la Comisión Nacional de Valores y que estén listadas en mercados autorizados por dicha Comisión cuyo objeto sea organizar las operaciones con valores negociables que cuenten con oferta pública, como mínimo el siete por ciento (7%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo.

La operatoria en acciones incluye a los futuros y opciones sobre estos títulos valores, con las limitaciones que al respecto establezcan las normas reglamentarias.

Se encuentra prohibida la transferencia y/o cualquier otro acto o acción que limite, altere, suprima o modifique el destino, titularidad, dominio o naturaleza de los activos previstos en el presente inciso siempre que resulte en una tenencia del Fondo inferior a la establecida en el primer párrafo del presente inciso, sin previa autorización expresa del Honorable Congreso de la Nación, con las siguientes excepciones:



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

1. Ofertas públicas de adquisición dirigidas a todos los tenedores de dichos activos y a un precio equitativo autorizado por la Comisión Nacional de Valores, en los términos de los capítulos II, III y IV del Título III de la ley 26.831.
  2. Canjes de acciones por otras acciones de la misma u otra sociedad en el marco de procesos de fusión, escisión o reorganización societaria.
- f) Acciones de sociedades del Estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria hasta el veinte por ciento (20%) de los activos totales del Fondo;
  - g) Cuotas parte de fondos comunes de inversión autorizados por la Comisión Nacional de Valores, de capital abierto o cerrado, hasta el veinte por ciento (20%) de los activos totales del Fondo;
  - h) Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones que el Comité Ejecutivo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) determine, hasta el diez por ciento (10%) de los activos totales del Fondo;
  - i) Cédulas hipotecarias, letras hipotecarias y otros títulos valores que cuenten con garantía hipotecaria o cuyos servicios se hallen garantizados por participaciones en créditos con garantía hipotecaria, autorizados a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el veinticinco por ciento (25%) de los activos totales del Fondo;
  - j) Títulos valores representativos de cuotas de participación en fondos de inversión directa, de carácter fiduciario y singular, con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores, hasta el diez por ciento (10%) de los activos totales del Fondo;
  - k) Títulos valores emitidos por fideicomisos financieros no incluidos en los incisos i) o j), hasta el treinta por ciento (30%) de los activos totales del Fondo;
  - l) Títulos valores representativos de deuda, certificados de participación, acciones, activos u otros títulos valores y préstamos cuya finalidad sea financiar proyectos productivos, inmobiliarios o de infraestructura a mediano y largo plazo en la República Argentina. Deberá destinarse a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo;
  - m) El otorgamiento de financiamiento a los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), hasta el veinte por ciento (20%) de los activos totales del Fondo, bajo las modalidades y en las condiciones que establezca la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
  - n) El otorgamiento de financiamiento a los titulares de prestaciones no incluidas en el Sistema Integrado Previsional Argentino, cuya liquidación o pago se encuentre a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, hasta el CINCO POR CIENTO (5%) de los activos totales del Fondo, bajo las modalidades y en las condiciones que establezca el mencionado Organismo.
  - o) Títulos Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables, con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores, cuya finalidad sea financiar proyectos



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

de mediano y largo plazo en la República Argentina hasta el veinticinco por ciento (25%) de los activos totales del Fondo;

Ezequiel Fernandez Langan

Camila Crescimbeni

Pablo Torello

Victoria Morales Gorleri

Gisella Scaglia

Sofia Brambilla

Josefina Mendoza

Luis Pastori

Alicia Fregonese

Alejandro Cacace

Adriana Caceres

Luciano Laspina



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente

Tenemos la obligación y la responsabilidad de legislar sobre herramientas que permitan a los argentinos refundar el País, para volverlo más sostenible. La Argentina, ahora más que nunca, necesita desarrollar su infraestructura para crecer y generar puestos de trabajo y para ello necesita capital.

Argentina ratificó el Acuerdo de París y actualizó sus Contribuciones Nacionales Determinadas. Avanzó, también, en la agenda para la movilización y despliegue de las finanzas sustentables a fin de contribuir al objetivo estratégico de lograr un crecimiento económico fuerte, sostenible, equilibrado e inclusivo; actuando así en pos del lema "Construyendo Consenso para un Desarrollo Equitativo y Sostenible" en el Canal de Finanzas del G20. Es decir, el país hace tiempo que viene andando por el sendero de la sustentabilidad convirtiendo a los instrumentos financieros, propuestos en este proyecto, en posibles herramientas para el cumplimiento de las metas asumidas.

Las Naciones Unidas han reconocido a los bonos verdes como 'uno de los desarrollos más importantes en el financiamiento de oportunidades de inversión con bajas emisiones de carbono y resiliencia climática'.

En tal sentido, la Comisión Nacional de Valores, mediante la Resolución General 788/2018, ha desarrollado los Lineamientos de Argentina para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables. En esta Resolución recomienda las siguientes definiciones:

- a) Bonos Verdes: comprenden cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como 'Proyectos Verdes'. Los fondos obtenidos de un Bono Verde podrán ser utilizados en proyectos de producción, transmisión de Energía renovable; de tratamiento de aguas residuales, reducción de emisiones atmosféricas, control de gases de efecto invernadero, remediación de suelos, reciclaje de desechos y energía; la cría de animales ambientalmente sostenibles, insumos agrícolas climáticamente inteligentes, infraestructura sostenible para agua potable y limpia, tratamiento de aguas residuales; solo por nombrar algunos.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

- b) Bonos Sociales: son bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, Proyectos Sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes. Los fondos de la emisión de esos bonos se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo pero sin limitarse, el acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible, acceso a servicios esenciales, generación de empleo o bien igualdad de género.
- c) Bonos Sustentables: son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

Los bonos verdes como tales nacieron en 2007 cuando el Banco Europeo de Inversiones lanzó una emisión de bonos verdes para financiar proyectos medioambientales. A partir de esa fecha distintas organizaciones, gobiernos, bancos y empresas privadas se han lanzado a emitirlos. En la actualidad Europa lidera la inversión sostenible, seguido por Estados Unidos y Japón.

En 2017, las Provincias de La Rioja y Jujuy emitieron los dos primeros bonos etiquetados como "verdes" en la historia argentina. La Provincia de La Rioja emitió bonos por un total de US\$300 millones comprometiéndose a utilizar una parte significativa de los ingresos netos de dichas emisiones para financiar parcialmente el desarrollo del parque eólico Parque Arauco, aumentando su capacidad de generación en 300 MW, y a utilizar los ingresos netos restantes para proyectos que tengan un impacto ambiental positivo. Por su parte la Provincia de Jujuy, emitió bonos verdes por un monto total de US\$210 millones en septiembre del 2017, y utilizó los ingresos netos de la emisión para cofinanciar el complejo Cauchari, que es la planta solar más alta del mundo con una potencia de 300MW a 4.000 m/s/n/m.

En la Argentina ya se existen antecedentes de entidades bancarias que emiten bonos verdes, con el compromiso metiéndose a utilizar los ingresos netos de dicha emisión para el financiamiento de proyectos amigables con el medio ambiente, incluyendo proyectos relacionados con eficiencia energética, energías renovables y construcción sostenible.

Por su parte el Fondo de Garantía de Sustentabilidad tiene como misión *"Preservar el valor del patrimonio del FGS buscando la rentabilidad de sus recursos, los que podrán ser utilizados para pagar los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino y para hacer frente a los compromisos asumidos en la Ley 27.260 de Reparación Histórica, invirtiendo en proyectos e instrumentos que promuevan el desarrollo de la economía argentina y del mercado de capitales"*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

*local de largo plazo.*" Es decir, que el FGS debe invertir en proyectos que promuevan el desarrollo del país, y que mejor manera de promoverlo, que con proyectos que a su vez sean sustentables. Este tipo de inversiones son una forma efectiva de movilizar capital hacia sectores prioritarios y así promover el desarrollo de infraestructura resiliente baja en carbono, que permita un desarrollo equitativo y sustentable

En definitiva, este proyecto presenta una oportunidad para que el Estado Argentino, no solo sea promotor de un financiamiento "verde" y transparente, sino que también, sea parte del mismo. Este proyecto presenta una oportunidad para que legislemos el futuro. Para que como legisladores, nos comprometamos una vez más, con el medioambiente y el desarrollo sustentable del país y del planeta.

Ezequiel Fernandez Langan

Camila Crescimbeni

Pablo Torello

Victoria Morales Gorleri

Gisella Scaglia

Sofia Brambilla

Josefina Mendoza

Luis Pastori

Alicia Fregonese

Alejandro Cacace

Adriana Caceres

Luciano Laspina



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"